4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 2198/2010. (PP. 2906/2013).

NIG: 2906742C20100042177.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2198/2010. Negociado: B.

De: CP Pueblo Lago C.

Procuradora: Carmen María Chaparro Rojí. Contra: Sandra Gómez Landero López.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2198/2010 seguido a instancia de CP Pueblo Lago C frente a Sandra Gómez Landero López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Han sido vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el número 2198/2010-B a instancias de la Comunidad de Propietarios Pueblo Lago C, sita en Rincón de la Victoria (Málaga), representada por la Procuradora doña Carmen Chaparro Rojí y con la asistencia letrada de doña Noelia Recio Martín, frente a doña María Sandra Gómez Landero López, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

- 1. Se estima integramente la demanda y se condena a doña María Sandra Gómez Landero López a pagar a la Comunidad de Propietarios Pueblo Lago C de Rincón de la Victoria la suma de mil novecientos veintiséis euros con ochenta y seis céntimos, más el interés legal del dinero desde el día 10 de noviembre de 2010 e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.
 - 2. Se condena a doña María Sandra Gómez Landero López al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Sandra Gómez Landero López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga a dieciséis de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.